

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte, **JFK COOPERATIVA FINANCIERA** persona jurídica **sin ánimo de lucro**, con domicilio principal en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, representada legalmente por **VÍCTOR HUGO ROMERO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'659.581 de Envigado, quien actúa en calidad de Representante legal, tal y como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, parte que en adelante se denominará simplemente **EL CONTRATANTE**.

De otra parte, _____, con domicilio principal en la ciudad _____, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ quien de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No _____ del _____, otorgada en la _____ del círculo Notarial de _____, actúa en calidad de interesado en ocupar el cargo de Defensor del Consumidor Financiero de JFK Cooperativa Financiera en adelante simplemente **EL INTERESADO**.

MANIFIESTAN

Que **JFK COOPERATIVA FINANCIERA**, tiene por objeto el ejercicio de las actividades que la ley permita a las cooperativas financieras, en tanto establecimiento de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

Que de conformidad con las disposiciones legales y Estatutarias se inició proceso para elección del Defensor del Consumidor Financiero que tendrá lugar el próximo 15 de marzo de 2025.

Que de acuerdo al mencionado proceso quien resulte elegido como Defensor del Consumidor Financiero de **JFK COOPERATIVA FINANCIERA**, deberá cumplir además de las obligaciones establecidas en la ley y los estatutos, la obligación de confidencialidad de la información .

Por lo anterior, las partes acuerdan los siguientes términos y condiciones de confidencialidad de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este acuerdo, las Partes definen:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL significa toda información, oral, escrita o en medio magnético o electrónico, relacionada, directa o indirectamente con planes de negocios y de desarrollo, información técnica, comercial y financiera, planes de productos y servicios,

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co

información de presupuestos, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, proyecciones para el desarrollo de productos y servicios, información confidencial recibida de terceras partes, tarificación y precio de productos y servicios, diseños, dibujos, software, datos, secretos industriales, componentes de propiedad intelectual, know how y otras informaciones de negocios o técnica, información sobre el recurso humano, contenida en manuales de operación, o cualquier otro medio, información sobre clientes así como los datos actualizados o complementados de los mismos que sean develados entre **JFK COOPERATIVA FINANCIERA** y el aspirante a ocupar el cargo de **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, y toda aquella información distinguida como “Confidencial”, sea entregada de forma total o parcial.

PARÁGRAFO: No se entiende como Información Confidencial lo siguiente: (a) la que sea o haya sido de dominio público, (b) la que se haya publicado sin que medie ninguna acción y/o intervención de la otra Parte, (c) la que antes de revelarse estuviese en posesión de dominio de la otra parte, entendiéndose que su posesión con anterioridad a la firma de este Acuerdo es legítima, (d) la que sea desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal Información Confidencial, (e) cuando la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales y Constitucionales, debidamente acreditadas.

PARTE REVELADORA: Se constituye en aquella que suministra, divulga o entrega la Información Confidencial.

PARTE RECEPTORA: Se constituye en aquella que recibe o conoce la Información Confidencial.

SEGUNDA. El aspirante a ocupar el cargo de **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**, reconoce y acepta que la Información Confidencial, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico, que se le dé a conocer, se intercambie o en general a la que tenga acceso, es información que pertenece a la parte que la reveló.

TERCERA. En concordancia con lo expuesto, durante la vigencia del acuerdo, el aspirante a **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**, conoce y acepta que el acceso y manipulación de la Información Confidencial sólo le será permitida para la ejecución de las actividades derivadas del ejercicio profesional de defensor del consumidor financiero, pero nunca para ser revelada o ser utilizada de manera personal o para beneficio de terceros, con o sin fines de lucro no autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Este acuerdo no crea ningún tipo de asociación, consorcio o unión temporal entre las partes, ni existe ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre **LAS PARTES**, así como algún otro vínculo o relación jurídica distinta a la que expresamente se establece en el acuerdo referente al manejo de la Información Confidencial.

CUARTA. El aspirante a ocupar el cargo de **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR**

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co

FINANCIERO, sus empleados, funcionarios y/o dependientes se obligan a mantener en secreto la Información Confidencial recibida, así como la obligación de abstenerse de hacer uso indebido o no autorizado de dicha Información Confidencial.

QUINTA. El aspirante a ocupar el cargo de **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO** de **JFK COOPERATIVA FINANCIERA**, manifiesta y garantiza que los empleados o contratistas que manejarán Información Confidencial de la Cooperativa, lo harán siempre y cuando estos tengan que conocerla por lo que se comprometen a manejarla de manera ética, profesional, confidencial, prudente y diligente y que protegerá la Información Confidencial por lo menos en los mismos términos del presente acuerdo, dado que conocen íntegramente lo establecido en el este

SEXTA. El aspirante a ocupar el cargo de **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**, deberá devolver la totalidad de la Información Confidencial que se haya revelado en desarrollo del presente Acuerdo, garantizando el borrado de la misma en sus registros de información con el fin de que no quede copia de la misma y entregando evidencia de la eliminación de borrado, de igual manera se abstendrá de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial y no divulgará a terceros ni a ninguna otra persona o entidad la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte responsable de la información.

SÉPTIMA. La manipulación no permitida de la Información Confidencial incluye no sólo la reproducción (copia, fotocopia, grabado, etc.) de la mencionada información, sino también la comunicación hablada o escrita de la misma a terceros ajenos a **LAS PARTES**, o cualquier forma de revelación de la Información Confidencial.

PARÁGRAFO. El aspirante a ocupar el cargo de **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO**, se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial, política, procedimiento u operación que les sea dada a conocer.

OCTAVA. ESCALAMIENTO: Las diferencias que surjan en la ejecución de este acuerdo, su cumplimiento, o terminación, se tratarán de arreglar amigablemente. Si después de treinta (30) días de que una de las partes haya notificado a la otra de la controversia, no se ha llegado a un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria, conciliación extrajudicial o tribunal de arbitramento, a elección de la parte cumplida.

NOVENA. El incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, dará derecho a **JFK COOPERATIVA FINANCIERA** a iniciar acciones judiciales correspondientes para obtener la indemnización integral de perjuicios a que haya lugar y para hacer cesar la violación de la obligación. Sin perjuicio de las facultades anteriores, se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, lo constituirá en deudor de la otra parte por la suma de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sin necesidad de requerimiento, y sin perjuicio de que la parte cumplida inicie las acciones correspondientes para obtener la indemnización integral de los perjuicios causados con ocasión de su incumplimiento. **LAS PARTES**, se mantendrán indemnes de cualquier daño y perjuicio que pudiera derivarse de la inobservancia de la obligación que se refiere esta cláusula.

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co

DÉCIMA. TITULARIDAD: LAS PARTES garantizan que son titulares de toda la Información Confidencial suministrada, y/o que está debidamente autorizada para hacerlo. La Parte Reveladora acuerda mantener indemne y proteger a la Parte Receptora en cualquier circunstancia que la información entregada no sea de propiedad de la Parte Reveladora y/o no está autorizada para suministrarla.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO: La obligación de confidencialidad acá prevista y los deberes de uso de la Información Confidencial establecidos en este acuerdo será de tiempo indefinido a partir de la suscripción del presente acuerdo y se mantendrá vigente inclusive con posterioridad a la elección o no como **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO** y a los contratos o convenios que se puedan llegar a suscribir entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Este acuerdo no puede ser cedido parcial ni totalmente por ninguna de LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. Este documento constituye el acuerdo íntegro de las partes y sustituye cualquier acuerdo o comunicación previa, verbal o escrita entre las partes, relacionada con el objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA. Para todos los efectos de las notificaciones y comunicaciones que se deban surtir entre **LAS PARTES** de este acuerdo, se entenderán surtidas en la fecha en que el destinatario las reciba en las siguientes direcciones:

- **JFK COOPERATIVA FINANCIERA**

Dirección: Carrera 51 # 43 – 24
Distrito: Medellín
Teléfono: (604) 262 64 44
E-mail: gerencia@jfk.com.co

- _____
Dirección: _____
Distrito/Municipio: _____
Teléfono: _____
E-mail: _____

DÉCIMA QUINTA. PLAZO: La obligación de confidencialidad acá prevista y los deberes de uso de la Información Confidencial establecidos en este acuerdo será de tiempo indefinido a partir del inicio de ejecución de las actividades propias para las que fue suscrito entre las partes y se mantendrá vigente inclusive con posterioridad a la terminación de los mismos.

Se firma a los ____ días del mes de _____ de 2025, en dos ejemplares del mismo tenor por los representantes legales de cada una de las partes.

VICTOR HUGO ROMERO CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 98.659.581
JFK COOPERATIVA FINANCIERA
NIT.890.907.489-0

Nombre: _____
Cargo: _____
C.C. _____
Nombre empresa: _____
Nit: _____

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co